



OFICINA ANTICORRUPCIÓN
PROVINCIA DE JUJUY

DECLARACIÓN JURADA PATRIMONIAL

TUTORIAL DE CARGA — SISTEMA SIKUS+



<http://oa.jujuy.gob.ar>

Independencia 577 – San Salvador de Jujuy | Tel.: +54 388 422-9071



MARCO LEGAL Y NORMATIVO

La presentación de la Declaración Jurada Patrimonial (DDJJ) es una obligación legal establecida por el régimen de Ética Pública de la Provincia de Jujuy. A continuación se detalla el conjunto normativo vigente que regula esta obligación.

Ley N° 5153 — Ética Pública (texto original, 1999)

Norma fundacional del régimen ético provincial. Establece que todos los magistrados, funcionarios y empleados del Estado deben observar, como requisito ineludible de permanencia en el cargo, los principios de ética pública. Entre sus disposiciones más relevantes para la DDJJ:

- Artículo 4: define los cargos obligados a presentar DDJJ patrimonial (gobernador, vicegobernador, diputados, magistrados, ministros, intendentes, concejales, funcionarios con rango equivalente, personal con manejo de fondos públicos, entre otros).
- Artículo 5: plazos de presentación — antes de asumir el cargo, anualmente en junio si hubo modificación patrimonial, y dentro de los 30 días hábiles desde el cese.
- Artículo 6: contenido de la declaración — bienes propios, del cónyuge/conviviente, hijos menores, tanto en el país como en el exterior.
- Artículo 7: obligación de declarar personas físicas o jurídicas a las que se prestó servicios en los últimos 3 años o se les esté prestando al momento de la declaración.

Ley N° 5887 — Modificación de la Ley de Ética Pública (2015)

Amplía y moderniza el régimen original. Sus principales modificaciones en materia de DDJJ son:

- Amplía el universo de sujetos obligados (Art. 4 modificado): incorpora expresamente a los Secretarios Administrativo y Parlamentario de la Legislatura, coordinadores, todo funcionario administrador de fondos públicos, el Defensor del Pueblo, organizaciones de la sociedad civil que reciban subsidios o aportes del Estado, y entidades con participación estatal.
- Extiende la obligación a quienes se hayan desempeñado en los cargos enumerados en los últimos 10 años.
- Publicidad de las declaraciones juradas (Art. 8 modificado): las DDJJ son de carácter público, de libre accesibilidad, consultables en forma gratuita a través de la página web habilitada.
- Incorpora deberes específicos de los funcionarios (Art. 3 Bis): lealtad, eficiencia, probidad, responsabilidad, imparcialidad, conducta apropiada en público, conocimiento de normas y objetividad.
- Establece que el umbral para individualizar bienes muebles es de 10 salarios mínimos vitales y móviles (antes era \$5.000 fijos).

Ley N° 6038 — Segunda modificación de la Ley de Ética Pública (2017)

Incorpora al universo de sujetos obligados a la presentación de DDJJ a:

- Los integrantes electos de los órganos de conducción de las asociaciones sindicales que perciban aportes de empleados públicos provinciales y municipales.
- Aquellos con facultades de disposición y/o control sobre la administración del patrimonio sindical.



- Amplía el inciso c) del Artículo 1 para incluir expresamente a miembros de cuerpos colegiados de conducción y control de Asociaciones Gremiales no estatales, de Empresarios, de Profesionales, comunitarias y sociales.

Ley N° 5885 — Creación de la Oficina Anticorrupción (2015)

Crea la Oficina Anticorrupción como organismo independiente y de carácter administrativo, con las siguientes competencias directamente vinculadas a la DDJJ:

- Es la Autoridad de Aplicación exclusiva de la Ley N° 5153 de Ética Pública (Art. 2, inc. a).
- Lleva el registro de las declaraciones juradas de todos los agentes públicos (Art. 2, inc. h).
- Evalúa y controla el contenido de las DDJJ y las situaciones que pudieran constituir enriquecimiento ilícito o incompatibilidad en el ejercicio de la función pública (Art. 2, inc. i).
- Puede investigar de oficio o por denuncia ciudadana (Art. 2, inc. c y Art. 16).
- Puede denunciar ante la Justicia hechos que constituyan delito y presentarse como parte querellante (Art. 2, incs. f y g).

¿QUIÉNES ESTÁN OBLIGADOS A PRESENTAR LA DDJJ?

Conforme al Art. 4 de la Ley N° 5153 y su modificatoria Ley N° 5887, están obligados, entre otros:

- Gobernador, Vicegobernador, Diputados Provinciales
- Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial
- Ministros, Secretarios, Subsecretarios, Directores, Coordinadores
- Intendentes, Concejales, Comisionados y Vocales Municipales
- Todo funcionario administrador de fondos públicos
- Personal con cargo no inferior a Director en organismos descentralizados y autárquicos
- Personal superior de la Policía y Servicio Penitenciario
- Funcionarios que otorguen habilitaciones o controlen actividades
- Funcionarios en comisiones de adjudicación o compras
- Organizaciones de la sociedad civil que reciban fondos públicos
- Integrantes de conducción sindical con fondos de empleados públicos (Ley N° 6038)

También están alcanzadas las personas que se hayan desempeñado en dichos cargos dentro de los últimos 10 años (Art. 4, Ley N° 5887).

PLAZOS LEGALES DE PRESENTACIÓN (Art. 5, Ley N° 5153)

- a) ALTA DE CARGO: antes de asumir el cargo (requisito indispensable para el ingreso).
- b) VARIACIÓN ANUAL: en el mes de junio de cada año, si hubo modificación patrimonial durante el año inmediato anterior.
- c) BAJA DE CARGO: dentro de los 30 días hábiles desde el cese en el cargo.

Incumplimiento → falta grave + sanción disciplinaria + denuncia por incumplimiento de deberes de funcionario público (Art. 10, Ley N° 5887). Quien no presente DDJJ al egresar y no lo haga ante la intimación, no podrá ejercer nuevamente la función pública.



⚠ IMPORTANTE

Las Declaraciones Juradas son de CARÁCTER PÚBLICO y de libre accesibilidad (Art. 8, Ley N° 5887).

Pueden ser consultadas de forma gratuita en la página web habilitada por la Oficina Anticorrupción.

Su presentación es obligatoria — el incumplimiento configura falta grave y puede derivar en denuncia penal por incumplimiento de los deberes de funcionario público.

ACCESO AL SISTEMA SIKUS+

La presentación de la DDJJ se realiza exclusivamente a través del sistema informático SIKUS+, habilitado por la Oficina Anticorrupción de la Provincia de Jujuy. Para acceder:

1

Ingresar al sitio web oficial

Acceder a <http://oa.jujuy.gob.ar> desde cualquier navegador.

2

Seleccionar 'Control Patrimonial' en el menú

En la barra de navegación principal del sitio, hacer clic en 'Declaración Jurada'.

3

Seleccionar 'Presentación de Declaración Jurada Patrimonial SIKUS'

En el submenú desplegado, elegir esta opción para ser redirigido al sistema SIKUS+.



La Oficina

Normativas

Control Patrimonial

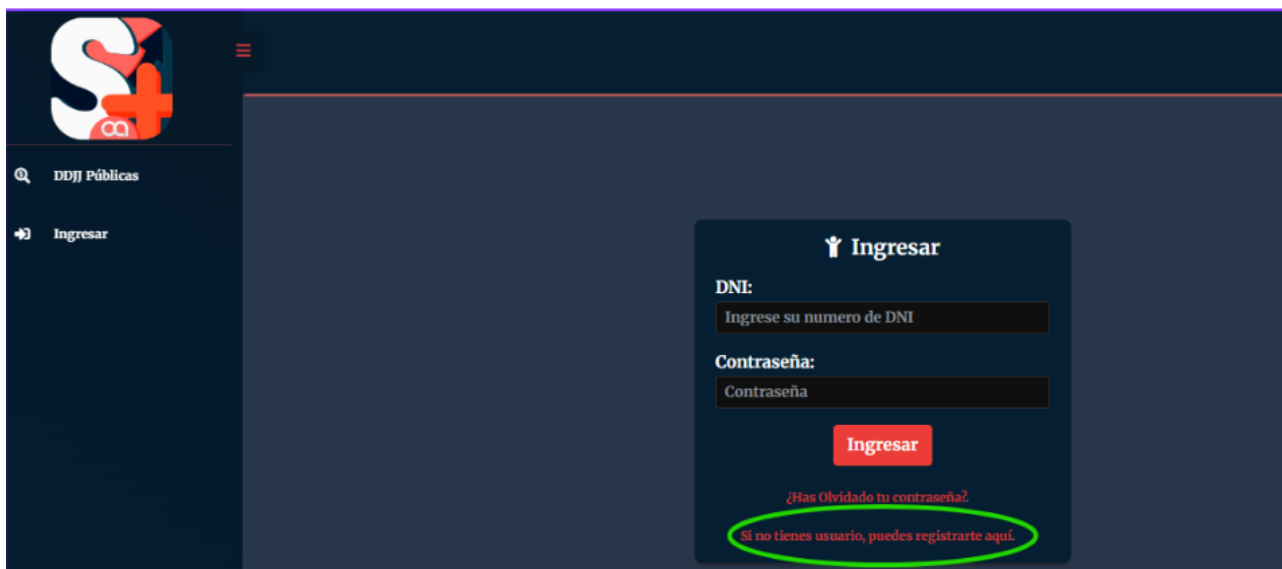
Dpto. Investig



Registro de usuario nuevo

Si no tiene usuario registrado, o si su última presentación fue anterior al año 2024, debe crear una cuenta nueva.

- En la pantalla de login del sistema SIKUS+, hacer clic en: "Si no tienes usuario, puedes registrarte aquí."
- Completar el formulario con DNI, email propio en uso (se enviará verificación) y contraseña.
- La contraseña debe tener al menos 8 caracteres alfanuméricos.
- Si usa Hotmail/Outlook, verificar que esté habilitada la recepción de mensajes automáticos y revisar carpeta de spam.





+ Registro de Usuario Nuevo

DNI:
Ingrese su numero de DNI

Confirmar DNI:
Ingrese su numero de DNI

Email:
exaple@email.com
Recuerde que el correo electrónico declarado se considera válido para todas las notificaciones que correspondan efectuar desde esta Oficina Ant

Confirmar Email:
Confirme Email
Si usa Hotmail/Outlook, verifique que tenga habilitada la recepción de mensajes automáticos y revise su carpeta de spam.

Contraseña:
Contraseña

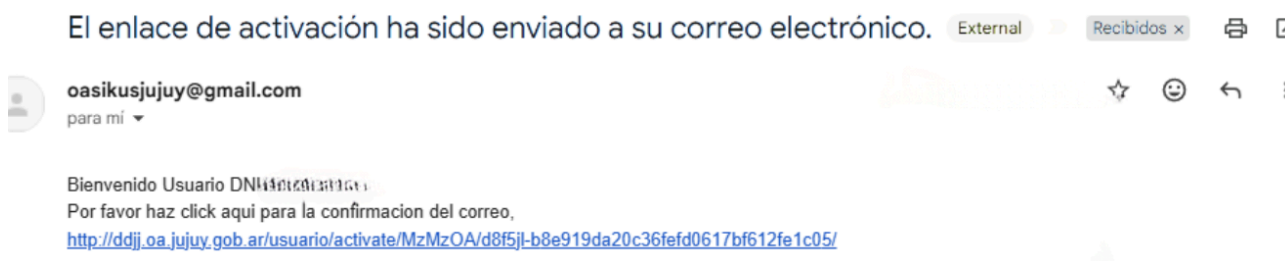
Confirmación de contraseña:
Confirme Contraseña

Registrarse

Para finalizar el proceso de registro, necesitamos que verifiques tu direccion de correo electronico. Por favor, haz clic en el enlace de confirmacion que hemos enviado a tu bandeja de entrada.

⚠ IMPORTANTE

Una vez enviado el formulario, recibirá un correo de confirmación. Debe hacer clic en el enlace de activación enviado a su casilla para validar la cuenta. Si no visualiza el correo en minutos, revise su bandeja de spam. El enlace de verificación tiene validez de 24 horas.



Completar Datos Personales

Luego de la activación de Correo, se procede a completar los Datos Personales del Declarante.



Verificación del domicilio electrónico

Luego del registro y también en cada acceso posterior, el sistema puede requerir la verificación del domicilio electrónico. Dicho correo luego servirá para notificaciones electrónicas. Para ello:

- Una vez logueado, completar el formulario de Datos Personales.
- Hacer clic en 'Enviar mail para verificar'.
- Revisar la casilla de correo y hacer clic en el enlace enviado desde oasikusjujuy@gmail.com

[SIKUS] Enlace de verificación de domicilio electrónico External Recibidos x



oasikusjujuy@gmail.com
para mí

12:26 (hace 0 minutos) ☆ 😊 ↶

Estimado/a usuario/a,

Nos comunicamos desde el Sistema Integral de Declaraciones Juradas Patrimoniales (SIKUS) de la Oficina Anticorrupción de Jujuy.

Como parte del proceso de actualización, requerimos verificar su Domicilio Electrónico.

Para confirmar la validez de esta dirección de correo electrónico, por favor ingrese al siguiente enlace:

<http://ddij.ia.jujuy.gob.ar/usuario/verify/MzMzOA/d8h1jy-1a89dd55ec15945cd9807f6339b559d7/>



Hacer click aqui

Importante: Mantener actualizado y operativo su domicilio electrónico es su responsabilidad como sujeto obligado bajo la Ley N° 5153 de Ética Pública. El enlace tiene una va de 24 hs. En caso de exceder dicho plazo deberá realizar nuevamente la verificación de su domicilio electrónico, en la sección "Datos Personales".

Este correo electrónico se ha generado automáticamente, por favor NO LO RESPONDA.

Ingrese a su panel en SIKUS o comuníquese por los canales oficiales de la Oficina Anticorrupción de Jujuy.

Atentamente,



TIPO DE DECLARACIÓN A PRESENTAR

Luego de verificar el mail, seleccionar 'DDJJ' en el menú lateral izquierdo. El sistema presentará las siguientes opciones según la situación del declarante:

The screenshot shows the 'Sistema de Declaración Jurada' interface. At the top, there is a header with the title 'Sistema de Declaración Jurada' and a red button labeled 'Información Importante'. Below the header, there are six buttons arranged in a 2x3 grid. The buttons are: 'Datos Personales' (top-left), 'Registro de Actividad' (top-middle), 'Continuar' (top-right), 'Alta de Cargo' (bottom-left, highlighted with a red border), 'Variación Anual' (bottom-middle), and 'Baja de Cargo' (bottom-right). Each button contains an icon representing its function.

TIPO DE DDJJ	¿CUÁNDO SE USA?
ALTA DE CARGO	Primera vez que se presenta DDJJ, o cuando se asume un nuevo cargo. Se carga la fecha exacta de designación como funcionario u obligado. (Art. 5 inc. a, Ley N° 5153)
VARIACIÓN ANUAL	Si se continúa en el mismo cargo, o si pasaron menos de 30 días entre cargos. Se presenta en junio de cada año. (Art. 5 inc. b, Ley N° 5153)
BAJA DE CARGO	Cuando se cesa en el cargo. Dentro de los 30 días hábiles desde el cese. Si pasaron más de 30 días y se asume nuevo cargo, debe presentarse una nueva Alta. (Art. 5 inc. c, Ley N° 5153)

⚠ IMPORTANTE

Si ya había comenzado a cargar la DDJJ, seleccionar 'CONTINUAR' para retomar desde donde se dejó.

No es necesario completar la declaración en una sola sesión — el sistema guarda cada dato ingresado. La DDJJ solo podrá confirmarse cuando llegue al 100% de progreso.

Opciones de carga para Variación Anual y Baja de Cargo

Seleccionar el período siguiente a la última declaración presentada. Existen dos modalidades:



Opción 1 - Carga directa en Sikus	Opción 2 - Cargar PDF
<p>Elija el período correspondiente a su Variación Anual</p> <p>2023</p> <p>Iniciar</p>	<p><input type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> Quiero presentar Declaraciones Juradas ante ARCA</p> <p>Elija el período correspondiente a su Variación Anual</p> <p>2023</p> <p>Iniciar</p>

OPCIÓN 1 – Carga directa en SIKUS	OPCIÓN 2 – Cargar PDF (ARCA)
<p>Modalidad preferente. Se carga directamente en el sistema SIKUS+. Seleccionar el año correspondiente e iniciar.</p>	<p>Permite presentar subiendo las declaraciones juradas de ARCA (ex AFIP) de bienes personales y ganancias en formato PDF.</p>

En caso de Variación o Baja, la mayoría de los datos anteriores se trasladan automáticamente. Prestar atención a saldos de cuentas, valores de inmuebles, muebles, deudas y sueldos que puedan haber cambiado.

LAS 10 SECCIONES DE LA DDJJ

El sistema SIKUS+ organiza la DDJJ en 10 secciones numeradas. El contenido a declarar está definido por el Art. 6 de la Ley N° 5153 (modificado por Ley N° 5887) y el Art. 7 de la misma norma. A continuación se detalla cada sección:



Sección 1 — Cargo y función

Base legal: Art. 4 y Art. 5, Ley N° 5153 (mod. Ley N° 5887).

Declarar el cargo por el cual se presenta la DDJJ. Completar:

- Nivel de gobierno, organismo, cargo/función.
- Acto de designación (número de decreto u otro instrumento legal) y fecha de alta.
- Si corresponde, indicar si es Responsable Inscripto ante ARCA (ex AFIP).



📄 Actualizar Cargo

Nivel de Gobierno:
Provincial ▼

Organismo:
Oficina Anticorrupción ▼

Cargo/Función:
N.C.P. Toma decisiones relevantes ▼

Especificar Organismo:
Oficina Anticorrupcion

Especificar Cargo:
Coordinadora

Acto Designación: Decreto99999 **Fecha de Alta:** 25/12/2025 📅

← Volver
📄 Guardar

Sección 2 — Datos académicos

Cargar los datos académicos y el nivel de estudio más alto finalizado (institución educativa, título, año de egreso).

🎓 Agregar Dato Académico
✕

Nivel de Estudio: ----- ▼ **Institución Educativa:**

Título:

Estudios Completos: ----- ▼ **Año de Egreso:** AAAA

Cancelar
📄 Guardar

Sección 3 — Actividades laborales

Base legal: Art. 7, Ley N° 5153.

Declarar todas las **actividades laborales** (en relación de dependencia e independientes) de los últimos 3 años y las que hayan finalizado hasta 3 años antes del período declarado.

- En **relación de dependencia**: sector, empleador/organismo, cargo, período y retribución.
- **Actividades independientes**: registrar estado en ARCA (ex AFIP) aunque sea 'no categorizado', profesión/oficio, período.
- Lo importante es que la actividad tenga un registro, contrato o cualquier forma de verificación.



Actividades Laborales

En Relación de Dependencia !
Actividades Independientes !

En Relación de Dependencia

+ Agregar
No Posee

En esta Sección debe detallar las personas físicas o jurídicas a las que haya prestado servicios permanentes o habituales durante los tres (3) años o les esté prestando al momento de la declaración, con o sin relación de dependencia.

No hay actividades en relación de dependencia registradas.

← Anterior
→ Continuar

Agregar Actividad en Relación de Dependencia

Sector: **Empleador/Organismo:**

Cargo/Función:

Desde: **Hasta:**

Si al 31 de diciembre del período al que corresponde la presente Declaración Jurada continuó sus funciones, debe consignar dicha fecha.

Retribución:

Cancelar
Guardar

Añadir Actividad Independiente

Registra Actividades: **Estado AFIP:**

Profesión/Oficio: **Actividad:**

Fecha de Inicio: **Fecha de Fin:**

Si al 31 de diciembre del período al que corresponde la presente Declaración Jurada continuó sus funciones, debe consignar dicha fecha.

Cancelar
Guardar

⚠ IMPORTANTE

Si los ingresos laborales de la Sección 10 no aparecen cargados automáticamente, revisar que las actividades de la Sección 3 tengan fecha de alta o cese cargada al 31/12 del año que se declara. Ejemplo: 31/12/2024 para la DDJJ 2024.



Sección 4 — Grupo familiar

Base legal: Art. 6, Ley N° 5153 (mod. Ley N° 5887).

Declarar el grupo familiar. Indicar: tipo de vínculo (padre, madre, hijo/a, cónyuge, conviviente), DNI, apellido, nombre, fecha de nacimiento y género. Las 'personas a cargo' son aquellas que no generan ingresos propios.

 **Agregar Familiar**
✕

<p>Persona a Cargo:</p> <input style="width: 90%; border: none; border-bottom: 1px solid #ccc; background-color: #ccc;" type="text"/>	<p>Relación/Parentesco:</p> <input style="width: 90%; border: none; border-bottom: 1px solid #ccc; background-color: #ccc;" type="text"/>
<p>Especificar:</p> <input style="width: 90%; border: none; border-bottom: 1px solid #ccc; background-color: #ccc;" type="text"/>	<p>D.N.I.:</p> <input style="width: 90%; border: none; border-bottom: 1px solid #ccc; background-color: #ccc;" type="text"/>
<p>Apellido:</p> <input style="width: 90%; border: none; border-bottom: 1px solid #ccc; background-color: #ccc;" type="text"/>	<p>Nombres:</p> <input style="width: 90%; border: none; border-bottom: 1px solid #ccc; background-color: #ccc;" type="text"/>
<p>Fecha de Nacimiento:</p> <input style="width: 90%; border: none; border-bottom: 1px solid #ccc; background-color: #ccc;" type="text"/>	<p>Género:</p> <input style="width: 90%; border: none; border-bottom: 1px solid #ccc; background-color: #ccc;" type="text"/>

Cancelar
Guardar

⚠ IMPORTANTE

Tanto el cónyuge como el conviviente deben declarar su patrimonio en forma completa: ingresos, inmuebles, bienes muebles, deudas y todo aquello que integre su patrimonio, tanto en conjunto con el declarante como en forma individual (Art. 6, Ley N° 5153).

Sección 5 — Tenencias, cuentas y otros valores

Base legal: Art. 6 incs. d) y e), Ley N° 5153 (mod. Ley N° 5887).

Declarar el efectivo, cuentas bancarias, cuentas por cobrar e inversiones al 31 de diciembre del período declarado.

Dinero en efectivo

- Propietario, tipo de caja/moneda, origen de los fondos e importe.
- Para monedas extranjeras: utilizar la Calculadora de Moneda Extranjera del sistema (los dólares deben expresarse en pesos).



Tenencias, Cuentas y Otros Valores

Efectivo ! Cuentas Bancarias ! Cuentas por Cobrar ! Inversiones !

Dinero en Efectivo + Agregar !

Falta completar Tenencias - Incompleto !

No hay tenencias en efectivo registradas.

← Anterior → Continuar

Añadir Tenencias en Efectivo

Propietario:

Tipo de Caja: ----- **Especificar Caja:** _____

Origen Fondos:
Select Some Options

Descripción Fondos: Descripción **Importe:** Importe

Solo en caso de elegir "Otros" en origen de fondos, o colocar "-". Las tenencias en dólares deben ser expresadas en pesos. Utilice la Calculadora de Moneda Extranjera.

Calcular Moneda Extranjera

Cuentas bancarias

- Mismo esquema: propietario, tipo de cuenta, DNI del cotitular (si corresponde), origen de fondos e importe.



Agregar Cuenta Bancaria

Propietario:

Tipo de Cuenta:

Especificar Caja:

D.N.I Cotitular:

Apellido y Nombre de Cotitular:

Origen Fondos:

Descripción Fondos:

Importe:

Solo en caso de elegir "Otros" en origen de fondos, o colocar "-".

Las tenencias en dólares deben ser expresadas en pesos. Utilice la Calculadora de Moneda Extranjera.

Calcular Moneda Extranjera

Dolar **2025 - \$1480.00** **USD/EU** **0 AR\$**

Cancelar **Guardar**

Cuentas por cobrar

- Si no posee cuentas por cobrar con documentación respaldatoria (pagaré, etc.), simplemente seleccionar 'No Poseo'.

Tenencias, Cuentas y Otros Valores

Efectivo **Cuentas Bancarias** **Cuentas por Cobrar** **Inversiones**

Cuentas por Cobrar **+ Agregar** **No Posee (Propios)**

Falta completar Cuentas por Cobrar - Incompleto

No hay cuentas por cobrar registradas.

Inversiones

Incluye aquello que ya se posee como propio pero aún no está registrado al 100% (por ejemplo: inmueble sin escritura, vehículo en plan de pagos, etc.).



Agregar Inversión
✕

<p>Propietario: <input style="width: 100%;" type="text" value="-----"/></p> <p>Detalle: <input style="width: 100%;" type="text" value="Detalle"/></p> <p>Entidad Emisora: <input style="width: 100%;" type="text" value="Entidad Emisora"/></p> <p>País: <input style="width: 100%;" type="text" value="País"/></p> <p>Participación: <input style="width: 100%;" type="text" value="0% - 100%"/></p> <p>Descripción Fondos: <input style="width: 100%;" type="text" value="Descripción"/></p> <p>Solo en caso de elegir "Otros" en origen de fondos, o colocar "-".</p>	<p>Tipo de Inversion: <input style="width: 100%;" type="text" value="-----"/></p> <p>Fecha de Adquisición: <input style="width: 100%;" type="text" value="dd/mm/aaaa"/></p> <p>Cantidad: <input style="width: 100%;" type="text" value="Cantidad"/></p> <p>Jurisdicción / Provincia: <input style="width: 100%;" type="text" value="Jurisdicción / Provincia"/></p> <p>Origen Fondos: <input style="width: 100%;" type="text" value="Select Some Options"/></p> <p>Importe: <input style="width: 100%;" type="text" value="Importe"/></p> <p>Las tenencias en dólares deben ser expresadas en pesos. Utilice la Calculadora de Moneda Extranjera.</p>
--	---

Calcular Moneda Extranjera

Cancelar
 Guardar

Sección 6 — Bienes inmuebles

Base legal: Art. 6 inc. a), Ley N° 5153 (mod. Ley N° 5887).

Para cargar un inmueble, es indispensable contar con el número de PADRÓN. Sin él, declararlo en Inversiones.

- Completar: propietario, tipo de inmueble, destino, derecho de inmueble, ubicación (provincia, departamento, localidad, calle, altura, lote, padrón), participación (%), fecha y valor de adquisición, origen de fondos.
- El VALOR FISCAL debe solicitarse por el período que se está declarando en la Dirección Provincial de Inmuebles, ubicada en 19 de Abril esquina Otero.
- Si el inmueble está destinado a alquiler, indicarlo en el campo 'Destino'.
- La participación expresa el porcentaje de propiedad del declarante (ejemplo: 25% = posee ¼ del inmueble).



Agregar Bien Inmueble
✕

Propietario: <input type="text"/>		Tipo de Inmueble: <input type="text"/>	
Destino: <input type="text"/>		Derecho Inmueble: <input type="text"/>	
País: <input type="text"/>		Descripción País: <input type="text"/>	
Provincia: <input type="text"/>	Departamento: <input type="text"/>	Localidad: <input type="text"/>	
Calle: <input type="text"/>		Altura: <input type="text"/>	
Lote: <input type="text"/>	Padrón: <input type="text"/>	Participación: <input type="text"/>	
Fecha de Adquisición: <input type="text"/>		Valor de Adquisición: <input type="text"/>	
Origen Fondos: <input type="text"/>		Descripción Fondos: <input type="text"/>	
Valor Fiscal: <input type="text"/>			
Descripción Mejora: <input type="text"/>		Origen Fondos Mejora: <input type="text"/>	
<small>Solo en caso de haber realizado alguna mejora.</small>			
Descripción Fondos de Mejora: <input type="text"/>		Valor de Mejora: <input type="text"/>	
<small>Solo en caso de elegir "Otros" en origen de fondos, o colocar "-".</small>			

Cancelar
Guardar

Sección 7 — Bienes muebles

Base legal: Art. 6 incs. b) y c), Ley N° 5153 (mod. Ley N° 5887).



Bienes Muebles

Rodados !
Bienes Muebles Registrables !
Conjunto de Bienes Muebles no Registrables !
Bienes Muebles no Registrables Superiores a Diez (10) Salarios Mínimos !

Rodados
+ Agregar !
No Posee (Titular)

Falta completar Rodados - Incompleto !

No hay rodados registrados.

Si no posee bienes muebles, marcar la opción 'No Poseo'. Esta sección incluye tres categorías:

Rodados (vehículos)

- Completar: propietario, tipo de rodado, marca, modelo, dominio, año de fabricación, fecha de adquisición, participación, origen de fondos.
- El valor de mercado se obtiene consultando la Tabla de Valuaciones del sistema, seleccionando el período correspondiente y buscando el año de fabricación y modelo del vehículo.

Agregar Rodado

Propietario:
Tipo de Rodado:

Especificar:
Marca:

Modelo:
Dominio:

Fecha de Adquisición:
Participación:

Origen Fondos:
Descripción Fondos:

Año de Fabricación:
País:

Jurisdicción / Provincia:
Valor de Mercado:

Valor de Mejora:

Tabla de Valuaciones

Para determinar el valor fiscal, busque el vehículo en la lista haciendo coincidir el modelo con su respectivo año de fabricación. Dicho monto representa la valuación oficial según la normativa de la DNRPA.



Tabla de Valuaciones	
2015	
2016	
2017	
2018	
2019	
2020	
2021	
2022	
2023	
2024	
2025	

Bienes muebles registrables

- Todo bien mueble con sistema de registro que no sea rodado ni inmueble (armas, yates, aviones, etc.).
- Completar: propietario, tipo de bien, descripción, número de identificación/dominio, fecha de adquisición, participación, valor de mercado.

Agregar Mueble Registrable
✕

<p>Propietario: -----</p> <p>Descripción: Especificar</p> <p>Número Identificación: Dominio</p> <p>Origen Fondos: Select Some Options</p> <p>País: País</p> <p>Valor de Mercado: Valor de Mercado</p> <p>Descripción Mejora: Descripción Mejora</p>	<p>Tipo de Bien: -----</p> <p>Fecha de Adquisición: dd/mm/aaaa</p> <p>Participación: 0% - 100%</p> <p>Descripción Fondos: Descripción <small>Solo en caso de elegir "Otros" en origen de fondos, o colocar "-".</small></p> <p>Jurisdicción / Provincia: Jurisdicción / Provincia</p> <p>Valor de Mejora: Valor de Mejora</p>
--	---

Bienes muebles no registrables

Valor aproximado que engloba todos los muebles del hogar (cama, electrodomésticos, ropa, juguetes, etc.). Se actualiza anualmente. Es un valor estimado.

⚠ IMPORTANTE

Si algún bien mueble no registrable supera individualmente el equivalente a 10 salarios mínimos vitales y móviles del período que se está declarando, debe individualizarse por separado (Art. 6 inc. c, Ley N° 5887).



Agregar Mueble No Registrable (Individual)
✕

<p>Propietario:</p> <input style="width: 90%; border: 1px solid #ccc; background-color: #333; color: #ccc;" type="text" value="-----"/>	<p>Descripción:</p> <input style="width: 90%; border: 1px solid #ccc; background-color: #333; color: #ccc;" type="text" value="Especificar"/>
<p>Fecha de Adquisición:</p> <input style="width: 90%; border: 1px solid #ccc; background-color: #333; color: #ccc;" type="text" value="dd/mm/aaaa"/>	<p>Participación:</p> <input style="width: 90%; border: 1px solid #ccc; background-color: #333; color: #ccc;" type="text" value="0% - 100%"/>
<p>Origen Fondos:</p> <input style="width: 90%; border: 1px solid #ccc; background-color: #333; color: #ccc;" type="text" value="Select Some Options"/>	<p>Descripción Fondos:</p> <input style="width: 90%; border: 1px solid #ccc; background-color: #333; color: #ccc;" type="text" value="Descripción"/> <small>Solo en caso de elegir "Otros" en origen de fondos, o colocar "-".</small>
<p>Valor de Mercado:</p> <input style="width: 90%; border: 1px solid #ccc; background-color: #333; color: #ccc;" type="text" value="Valor de Mercado"/>	

Sección 8 — Participación en sociedades

Base legal: Art. 6 inc. d), Ley N° 5153 (mod. Ley N° 5887).

Declarar toda participación en sociedades (del declarante y/o cónyuge/conviviente). Si no poseen, marcar 'No Posee'. Completar: propietario, tipo de sociedad, CUIT/código, nombre, actividad, fecha de adquisición, participación y valor según balance.

Agregar Participación en Sociedad
✕

<p>Propietario:</p> <input style="width: 90%; border: 1px solid #ccc; background-color: #333; color: #ccc;" type="text" value="-----"/>	<p>Tipo de Sociedad:</p> <input style="width: 90%; border: 1px solid #ccc; background-color: #333; color: #ccc;" type="text" value="-----"/>
<p>CUIT/Código:</p> <input style="width: 90%; border: 1px solid #ccc; background-color: #333; color: #ccc;" type="text"/>	<p>Nombre Sociedad:</p> <input style="width: 90%; border: 1px solid #ccc; background-color: #333; color: #ccc;" type="text"/>
<p>Actividad:</p> <input style="width: 90%; border: 1px solid #ccc; background-color: #333; color: #ccc;" type="text"/>	<p>Fecha de Adquisición:</p> <input style="width: 90%; border: 1px solid #ccc; background-color: #333; color: #ccc;" type="text" value="dd/mm/aaaa"/>
<p>Origen Fondos:</p> <input style="width: 90%; border: 1px solid #ccc; background-color: #333; color: #ccc;" type="text" value="Seleccione opciones"/>	<p>Participación:</p> <input style="width: 90%; border: 1px solid #ccc; background-color: #333; color: #ccc;" type="text" value="0% - 100%"/>
<p>Descripción Fondos:</p> <input style="width: 90%; border: 1px solid #ccc; background-color: #333; color: #ccc;" type="text" value="Descripción"/> <small>Solo en caso de elegir "Otros" en origen de fondos, o colocar "-".</small>	<p>Valor Según Balance:</p> <input style="width: 90%; border: 1px solid #ccc; background-color: #333; color: #ccc;" type="text" value="Importe"/>



Sección 9 — Deudas

Base legal: Art. 6 inc. f), Ley N° 5153 (mod. Ley N° 5887).

Declarar todas las deudas existentes al 31 de diciembre del período declarado, tanto propias como del cónyuge/conviviente. Incluye:

- Tarjetas de crédito: si no posee, seleccionar 'No Posee (Titular)'.
- Otras deudas: hipotecas, préstamos, deudas prendarias, deudas comunes, etc.

Sección 10 — Ingresos

Base legal: Art. 6 incs. g) y h), Ley N° 5153 (mod. Ley N° 5887).

Declarar el total de ingresos netos anuales del período declarado. Siempre en valores anuales.

Ingresos laborales

- Todos los ingresos del período, tanto en relación de dependencia como independientes.
- Si no aparecen automáticamente, revisar la Sección 3 y verificar que las actividades tengan fecha de cese al 31/12 del año declarado.

Propietario:	Cargo/Oficio:	Relación Laboral:	Monto Anual Neto:
Propios del declarante	Administrativo	Relación de Dependencia	Completar



Ingresos por alquileres

Suma anual de los ingresos por alquileres, tanto propios como del cónyuge/conviviente.

The screenshot shows the 'Ingresos' (Income) section of a system. At the top, there are three tabs: 'Ingresos Laborales', 'Ingresos por Alquiler' (selected), and 'Otros Ingresos'. Below the tabs, there is a header for 'Ingresos por Alquiler' with a '+ Agregar' button and a 'No Posee (Titular)' button. A message states 'Falta completar Ingresos Por Alquiler - Incompleto' with a warning icon. Below that, it says 'No hay ingresos por alquiler registrados.' At the bottom, there is a '← Anterior' button.

Otros ingresos

Cualquier ingreso con documentación respaldatoria o registro que permita su verificación.

- Incluye: jubilaciones, pensiones, herencias, donaciones, intereses, dividendos, cobro de créditos, indemnizaciones, premios, ventas de bienes, cuota alimentaria, retiro, etc.
- Las jubilaciones y pensiones deben declararse aquí como 'otros ingresos'.

The screenshot shows the 'Ingresos' (Income) section of a system. At the top, there are three tabs: 'Ingresos Laborales', 'Ingresos por Alquiler', and 'Otros Ingresos' (selected). Below the tabs, there is a header for 'Otros Ingresos' with a '+ Agregar' button and a 'No Posee (Titular)' button. A message states 'Falta completar Otros Ingresos - Incompleto' with a warning icon. Below that, it says 'No hay otros ingresos registrados.' At the bottom, there is a '← Anterior' button.



CONFIRMACIÓN Y RECIBO

Una vez que todas las secciones estén completas al 100%, el sistema habilitará el botón 'Confirmar DDJJ'. Este botón permanece inactivo mientras haya secciones incompletas.

ANTES DE CONFIRMAR, VERIFICAR:

- ✓ Sección 1: cargo y fecha de alta correctos
- ✓ Sección 3: actividades laborales con fechas completas
- ✓ Sección 5: saldos bancarios y tenencias al 31/12 actualizados
- ✓ Sección 6: valor fiscal de inmuebles actualizado al período declarado
- ✓ Sección 7: valor de mercado de vehículos según tabla de valuaciones del período
- ✓ Sección 9: deudas al 31/12 del período
- ✓ Sección 10: ingresos anuales completos (propios y del cónyuge/conviviente)



Tras confirmar, el sistema emite un Recibo de Declaración Jurada con código QR, que acredita la presentación.

RECIBO DE DECLARACIÓN JURADA

MEDIANTE EL PRESENTE, SE DEJA CONSTANCIA DE LA RECEPCIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA PATRIMONIAL OBLIGATORIA, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY N° 5153 DE ÉTICA PÚBLICA.



NOMBRE Y APELLIDO: _____
DNI: _____
PERIODO: _____
MOTIVO PRESENTACIONE: _____
NIVEL DE GOBIERNO: **PROVINCIAL**
ORGANISMO: (_____
CARGO: (_____
DESCRIPCION CARGO: _____

⚠ IMPORTANTE

El recibo de DDJJ es el comprobante legal de cumplimiento de la obligación establecida por el Art. 5 de la Ley N° 5153. Guardar una copia.

CONSULTAS Y CONTACTO

OFICINA ANTICORRUPCIÓN — PROVINCIA DE JUJUY

Dirección: Independencia 577 – C.P. 4600, San Salvador de Jujuy

Teléfono: +54 388 422-9071

Consultas generales: oficinaanticorruccion@jujuy.gob.ar

DDJJ Patrimonial: opatrimonial@jujuy.gob.ar

Sitio web: <http://oa.jujuy.gob.ar>

NORMATIVA DE REFERENCIA

Ley N° 5153 de Ética Pública | Ley N° 5885 Creación de la Oficina Anticorrupción
Ley N° 5887 Modificación Ética Pública | Ley N° 6038 Segunda Modificación Ética Pública